



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 362/2011. (2011062324)*

En el procedimiento abreviado número 362 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Miguel Venta Irigoyen y Línea Directa Aseguradora, SA Compañía de Seguros, representados por el procurador Sr. Mena y asistidos del letrado Sr. García, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 1 de agosto de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 309/2011 de veintitrés de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 362 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Miguel Venta Irigoyen y Línea Directa Aseguradora, SA Compañía de Seguros, contra la resolución de fecha 1 de agosto de 2011, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número BA RP 10/73, debiendo esta abonar al Sr. Ventas la suma de 180 euros y a su aseguradora Línea Directa, la suma de 2.803,03 euros, devengando ambas cantidades el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •